



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0836-R-2022

Huancayo, 06 de abril 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 0141-2022-OAJ/UNCP del 02 de abril 2022, a través del cual la asesora jurídica solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 01130-2017-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, emite la Sentencia N° 210-2018 contenida en la Resolución N° 04 de fecha 03 de abril del año 2018, que declara fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Juan Bautista Gómez Flores contra la Universidad Nacional del Centro del Perú que, estableció: Cumpla, con otorgar la bolsa de alimentos a partir del mes de julio y diciembre 2016 y en adelante (en forma semestral y continua), según los fundamentos de la presente resolución y bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, mediante Sentencia de Vista N° 1609-2018-SSLP/CSJJU, contenida en la Resolución N° 10 de fecha 04 de setiembre del año 2018, que declara: Confirmar la Sentencia N° 210-2018 que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Juan Bautista Gómez Flores contra la UNCP, sobre otorgamiento de bolsa de alimentos o canasta de alimentos de primera necesidad. Ordenar cumpla con otorgar la bolsa de alimentos a partir del mes de julio y diciembre 2016 y en adelante (en forma semestral y continua), según los fundamentos de la presente resolución y bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento. Sin condena del pago de costas y costos del proceso;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, la asesora jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por el expediente judicial N° 01130-2017-0-1501-JR-LA-01 del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, se emite la Sentencia N° 210-2018 contenida en la Resolución N° 04 y Sentencia de Vista N° 1609-2018-SSLP/CSJJU contenida en la Resolución N° 10, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo Resuelve: Ordenar al Rector de la UNCP cumpla con otorgar la bolsa o canasta de alimentos a partir del mes de julio y diciembre 2016 y en adelante (en forma semestral y continua); Por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que LAS SENTENCIAS TIENEN CALIDAD DE COSA JUZGADA, deberá emitirse la resolución correspondiente, posterior a ello remitir el expediente a la Comisión de Sentencias Judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año; y

De conformidad al Dictamen N° 0406-2022-R, Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 04 de fecha 03 de abril 2018, mediante la cual el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú otorgar la Bolsa de alimentos, a favor de **Juan Bautista Gómez Flores**, la bolsa de alimentos a partir del mes de julio y diciembre 2016 y en adelante (en forma semestral y continua).
- 2° **DISPONER** que la oficina de Gestión del Talento de cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**
SECRETARIO GENERAL



DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR